



Programa
de las Naciones Unidas
para el Medio Ambiente

Distr.
GENERAL

UNEP/CMS/ScC/2.9/Rev.1
28 de agosto de 1991

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONVENCION SOBRE LA CONSERVACION DE LAS ESPECIES
MIGRATORIAS DE ANIMALES SILVESTRES

Segunda Reunión del Consejo Científico
Bonn, 14 y 15 de marzo de 1991

INFORME DE LA SEGUNDA REUNION DEL CONSEJO CIENTIFICO

INDICE

	<u>Página</u>
INTRODUCCION	4
I. ORGANIZACION DE LA REUNION	4
A. Apertura de la reunión	4
B. Participantes	4
C. Aprobación del programa	4
D. Organización de los trabajos de la reunión	4
II. CUESTIONES SUSTANTIVAS	4
A. Informes	4
1. Informe del Presidente	4
2. Informe de la secretaría	5
B. Acuerdos	6
1. ACUERDOS concertados	6
2. ACUERDOS en preparación	7
3. ACUERDOS futuros	9
C. Examen del informe sobre pequeños cetáceos	11
D. Examen de los Apéndices a la Convención	12
1. Uso de una nomenclatura estándar	12
2. Especies incluidas actualmente en el Apéndice I y/o el Apéndice II	12
3. Listas de especies que pueden incluirse en el Apéndice I y en el Apéndice II	15
4. Propuestas para introducir enmiendas en los apéndices	16
E. Otras recomendaciones a la Conferencia de las Partes	16
1. Formatos estándar de los informes de las Partes en la Conferencia	16
2. Conservación de las especies incluidas en el Apéndice I	17
3. Medidas provisionales de conservación de las especies para las cuales se están preparando ACUERDOS y acuerdos	18
4. Aplicación del párrafo 2 del artículo V a los acuerdos concertados con arreglo al párrafo 4 del artículo IV	18
5. Actividades futuras	19
6. Nombramiento de miembros del Consejo Científico por la Conferencia	21

III.	FECHA Y LUGAR DE LA PROXIMA REUNION	21
IV.	APROBACION DEL INFORME Y CLAUSURA DE LA REUNION	21
<u>Anexos</u>		
I.	Lista de participantes	22
II.	Programa	24
III.	Declaración de apertura e informe del Presidente del Consejo Científico	25
IV.	Especies o poblaciones de pequeños cetáceos recomendadas para su inclusión en el Apéndice II, y sus Estados Partes del área de distribución	28
V.	Especies incluidas en el Apéndice I pero no en el Apéndice II	30
VI.	Formatos estándar para informes de las Partes	32

INTRODUCCION

1. La Secretaría PNUMA/CMS convocó la segunda reunión del Consejo Científico que debía celebrarse originalmente en Londres, en enero de 1991, pero, posteriormente cuando los acontecimientos en la región del Golfo hicieron necesario aplazar la reunión, ésta se celebró en Bonn, Alemania, el 14 y 15 de marzo de 1991.

I. ORGANIZACION DE LA REUNION

A. Apertura de la reunión

2. El Dr. M. J. Ford, Presidente del Consejo Científico, dio la bienvenida a los participantes y presentó a los miembros de su personal del Nature Conservancy Council (Consejo de Conservación de la Naturaleza) del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte así como a los de la secretaría PNUMA/CMS.

B. Participantes

3. Siete consejeros científicos participaron en la reunión. Nueve consejeros presentaron sus excusas por no poder asistir a la reunión: Sres. Devillers, Hamidil, Helle, Kacem, Moser, Olsson, Perrin, Rose, Torres, Wolff. La lista de participantes figura en el anexo I al presente informe.

C. Aprobación del programa

4. El Presidente señaló que, en lo fundamental, el tema 5 -Examen del informe sobre los pequeños cetáceos- del programa provisional revisado (CMS/ScC/2.1/Rev.1) preveía que la reunión confirmara las recomendaciones de las nuevas medidas acordadas por correspondencia entre los miembros del Consejo. Se aprobó el programa, que figura en el anexo II al presente informe.

D. Organización de los trabajos de la reunión

5. Se aprobó el calendario provisional revisado (CMS/ScC/2.1/Rev.1), y se nombró relatores al Sr. D. Hykle (secretaría) y a la Sra. B. Vittery (Consejo de Conservación de la Naturaleza, del Reino Unido).

II. CUESTIONES SUSTANTIVAS

A. Informes

1. Informe del Presidente

6. El Presidente, al presentar su informe (distribuido durante la reunión), hizo un examen de las actividades del Consejo desde su primera reunión. Señaló a la atención las principales cuestiones que era necesario examinar durante la presente reunión. Expresó especial preocupación por el hecho de que siete años después de la entrada en vigor de la Convención todavía no se había concertado ningún Acuerdo de conformidad con el párrafo 3 del artículo IV. Esta situación hacía que se abrigaran algunas dudas respecto del interés de las partes en la consecución de los objetivos de la Convención. Comunicó también al Consejo Científico que no sería candidato a su reelección a la Presidencia después de la reunión de la conferencia de las Partes que debía celebrarse en septiembre de 1991 y sugirió que los participantes pensaran en un posible sucesor.

/...

7. El informe del Presidente figura en el anexo III.

2. Informe de la secretaría

8. Para el examen del tema 3 b) del programa, el Consejo tuvo ante sí el informe de la secretaría (CMS/ScC/2.3.2).

9. La Coordinadora de la secretaría PNUMA/CMS, al presentar el informe señaló que en él se trataban los acontecimientos ocurridos desde la primera reunión del Consejo, celebrada en Ginebra en septiembre de 1988.

Las Partes en la Convención

10. La Coordinadora recordó que otros ocho Estados se habían hecho Partes en la Convención. En orden cronológico estos Estados eran: Burkina Faso, Uruguay, Sri Lanka, Zaire, Bélgica y Arabia Saudita. En Francia estaban en marcha los procedimientos de ratificación, y en Guinea, y posiblemente en Australia, se estaban haciendo los trámites necesarios para la adhesión.

La Mesa y la composición del Consejo Científico

11. La Coordinadora recordó que, al expirar su mandato, el Dr. Ford había sido reelegido Presidente, con efectividad desde el 1º de enero de 1989. Como acababa de anunciar, el Dr. Ford no deseaba cumplir un nuevo mandato. La Coordinadora agradeció al Dr. Ford por el tiempo y los esfuerzos que había dedicado a su tarea. Expresó su agradecimiento al Consejo de Conservación de la Naturaleza por su apoyo financiero, gracias al cual el Dr. Ford había podido asistir a las reuniones que eran indispensables para el progreso del examen de los pequeños cetáceos, por ejemplo, las reuniones del Comité Científico de la Comisión Ballenera Internacional y la Conferencia del Mar del Norte.

12. Recordó también que desde la terminación de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes se había nombrado a los siguientes nuevos miembros del Consejo:

Nigeria:	Sr. M. Madu (9 de mayo de 1989);
Ghana:	Sr. G. A. Punguse (para sustituir al Sr. C. K. Manu) (10 de julio de 1989);
Luxemburgo:	Sra. E. Engel (para sustituir al Sr. C. Meisch) (13 de marzo de 1990);
Finlandia:	Dr. E. Helle (17 de abril de 1990);
Burkina Faso:	Sr. I. Zampaligre (17 de julio de 1990);
Malí:	Sr. N. Traore (19 de septiembre de 1990).

13. Dinamarca había retirado a su Consejero Científico (8 de enero de 1991). Se esperaba el nombramiento de un sucesor. Las siguientes Partes en el Convenio no habían nombrado todavía expertos: Bélgica, Benin, España, Panamá, Somalia, Sri Lanka, Uruguay y Zaire.

Cuestiones generales

14. La Coordinadora expresó su preocupación por el hecho de que, hasta la fecha, se había prestado poca atención a la evolución de la aplicación de la Convención, o al problema de las especies que deberían considerarse prioritarias para la adopción de medidas de conservación. Instó al Consejo a que asesorara a la Conferencia de las Partes sobre estas cuestiones.

/...

15. Aprovechó la oportunidad para dar las gracias al Gobierno del Reino Unido por haber proporcionado fondos que permitían a representantes de países en desarrollo asistir a la presente reunión en Bonn.

La lista de Estados de áreas de distribución

16. El representante de la secretaría señaló que la lista de Estados de áreas de distribución difundida anteriormente (CMS/ScC/2.7.1, anexo 5) se había elaborado con el asesoramiento de las Partes en la Convención y utilizando otra información disponible. Sin embargo, esa lista debía ser perfeccionada y actualizada continuamente y pidió a los miembros del Consejo que presentaran observaciones al respecto lo antes posible. Indicó que se habían hecho asignaciones para que la secretaría comprara un equipo adicional de computadoras, equipo que permitiría una recuperación más perfeccionada de los datos que la recuperación actual de conformidad con las especies. La secretaría esperaba poder preparar una lista por especies con arreglo a los Estados Partes y a los Estados no partes, que facilitaría el proceso de designación de las especies que son importantes para cada Parte.

Grupos de trabajo

17. Se había planteado la cuestión de los procedimientos aplicados para formar los grupos de trabajo y la forma en que estaban relacionados con el Consejo Científico, en vista de que el Consejo había establecido, en su primera reunión, grupos de trabajo que incluían expertos ajenos al sistema.

18. La Coordinadora explicó que periódicamente se pedía a los consejeros que hicieran recomendaciones acerca de posibles miembros de cada grupo de trabajo. La resolución 1.4 de la Conferencia daba ciertas orientaciones en sus párrafos dispositivos 5 b) y 5 c). Como práctica general, a todo Consejero Científico que expresaba interés en participar en la labor de un grupo de trabajo se le invitaba automáticamente a formar parte del mismo. La secretaría se esforzaba por garantizar un equilibrio geográfico y una buena distribución de expertos y de conocimientos.

19. El Consejo Científico reconoció por unanimidad que, como cuestión de principio, todos sus miembros podían participar en cualquiera de los grupos de trabajo.

B. Acuerdos

20. Para el examen del tema 4 de su programa, el Comité Científico tuvo ante sí los siguientes documentos: ACUERDOS (CMS/SsC/2.4.1); y la Adición al informe de la secretaría (CMS/SsC/2.3.2/Add.1), que actualizaba la información sobre los cuatro ACUERDOS en curso de negociación en virtud de la resolución 1.6 de la Conferencia. Este último documento complementaba los documentos de programas distribuidos entre los consejeros en enero de 1991 y se había hecho necesario como consecuencia del aplazamiento de la actual reunión.

21. El Consejo examinó los subtemas y se hicieron las siguientes observaciones principales:

1. ACUERDOS concertados

22. Como era sabido, hasta la fecha no se había concertado ningún ACUERDO. Sin embargo, desde la anterior reunión del Consejo se había hecho algunos progresos en la tarea orientada a concertar cierto número de ACUERDOS.

/...

2. ACUERDOS en preparación

a) Conservación de los murciélagos en Europa

23. El Presidente informó al Consejo de que, en abril de 1991, el Reino Unido transmitiría a las autoridades correspondientes en todos los Estados del área de distribución el texto de un ACUERDO sobre la conservación de los murciélagos en Europa, junto con un documento sobre arreglos administrativos, acompañado de la solicitud de que se hicieran observaciones a más tardar hasta fines de junio de 1991. Además, el texto sería distribuido a todas las Partes en la Convención con fines de información. Se esperaba que no sería necesario introducir cambios importantes en el texto, que un texto final podría ser distribuido poco tiempo después y que, en el otoño de 1991, podría celebrarse en Londres la ceremonia de la firma.

24. El Presidente explicó que una cuestión de principio importante había retrasado la preparación de un ACUERDO: algunas Partes deseaban un instrumento que pudiera entrar en vigor mediante la simple firma de un ministro, mientras que otras Partes pedían un proceso más elaborado de ratificación. El Sr. Roger Rose, abogado asignado al Consejo Científico por la Conferencia de las Partes en su segunda reunión, había sugerido una fórmula que permitiría salir de esta situación. Señaló que no era de ninguna manera insólito que las Partes en acuerdos bilaterales o multilaterales utilizaran diferentes procedimientos para darles carácter vinculante. Una solución podría ser modificar el proyecto de artículo relativo a la entrada en vigor de la siguiente manera:

"Firma, ratificación, aceptación y aprobación

El presente ACUERDO estará abierto a la firma de los Estados del área de distribución que puedan llegar a ser Partes por una de las siguientes modalidades:

- a) Firma sin reserva respecto de la ratificación, aceptación o aprobación; o
- b) Firma con reserva respecto de la ratificación, aceptación o aprobación, seguida de una ratificación, aceptación o aprobación."

El Presidente añadió que los gobiernos que adoptaran la segunda modalidad estarían vinculados por los principios generales del ACUERDO desde el momento de la firma, aunque no fueran oficialmente Partes, hasta haberse completado el proceso de ratificación.

25. Se planteó una cuestión relativa a si los organismos gubernamentales encargados de la conservación de las especies, podían, por sí mismos, llegar a ser Partes en estos ACUERDOS sin la firma de un ministro. El Presidente indicó que la Convención estipulaba dos tipos de acuerdos internacionales. Por ejemplo, los previstos con arreglo al párrafo 3 del artículo IV eran de carácter más riguroso. Una Parte tendría que decidir cuál de los dos mecanismos propuesto por el Sr. Rose necesitaba adoptar. En cambio, conforme al párrafo 4 del artículo IV se preveía un tipo de acuerdo más informal que podría no entrañar obligaciones de carácter jurídico.

26. El Consejo convino en que la solución propuesta por el Sr. Rose era razonable y que en general se le debería incluir en los ACUERDOS concertados en virtud del párrafo 3 del artículo IV. Convino también en que era muy importante tratar de concertar acuerdos que pudieran activarse sin una firma ministerial por conducto de organizaciones gubernamentales de los Estados del área de distribución.

/...

b) Cigüeña blanca

27. El Presidente recordó que la Comunidad Económica Europea (CEE) deseaba auspiciar un ACUERDO sobre la cigüeña blanca. La Comisión Europea había comunicado a la secretaría, a comienzos de febrero de 1991, que el Consejo de Ministros le había dado el mandato de negociar a este respecto con otros Estados del área de distribución.

28. Algunos consejeros señalaron, en primer lugar, que las responsabilidades de la Comunidad respecto de estas especies se concentraban solamente en algunos de sus Estados miembros y, en segundo lugar, cierto número de países africanos tenían una gran responsabilidad en materia de conservación de la especie. Mientras no se consultara prontamente a estos últimos Estados, antes de que la Comunidad estuviese obligada por un texto, no podría concluirse ningún ACUERDO. Se acordó que, como práctica general, todos los Estados del área de distribución deberían participar en las primeras etapas del proceso de elaboración de ACUERDOS. Los Consejeros Científicos pusieron de relieve que era importante iniciar esas consultas en un futuro cercano en lo que debía instarse a la concertación de un ACUERDO sobre la cigüeña blanca. Se convino en que debía instarse a la CEE a que, por conducto de la secretaría, informara al Consejo sobre los progresos que se hicieran en un futuro cercano. Se pidió al Presidente que escribiese en esos términos a la Comisión Económica.

c) Aves acuáticas del Paleártico occidental

29. La Coordinadora recordó que el Grupo de Trabajo sobre aves acuáticas del Paleártico occidental establecido por el Consejo se había reunido en Bonn, el 7 de noviembre de 1990, y que se había distribuido, antes de la presente reunión, a todos los miembros del Consejo una nota preparada por la secretaría sobre los debates celebrados.

30. Añadió que la secretaría acababa de recibir de las autoridades de los Países Bajos un nuevo proyecto de un ACUERDO sobre aves acuáticas del Paleártico occidental, junto con documentos conexos. Ese proyecto reflejaba esencialmente el criterio expresado en la reunión auspiciada por el centro de coordinación del Consejo Científico, sobre cuestiones relacionadas con aves acuáticas, celebrada en Bonn el 7 de noviembre de 1990. El proyecto incluía:

- a) Un texto en lenguaje jurídico para su firma por los Estados del área de distribución;
- b) Disposiciones concretas de gestión derivadas de la visión general de esta cuestión, que sería parte integrante del ACUERDO y jurídicamente vinculante.

31. El Consejo Científico expresó su deseo de hacer comentarios antes de que el texto, en lo que se suponía sería su forma final, fuera presentado por el Gobierno de los Países Bajos a la CEE. Se pidió al Presidente que escribiera al Gobierno de los Países Bajos a tal efecto.

d) Pequeños cetáceos

32. El Consejero Científico de Suecia recordó que había habido un intento de concertar un acuerdo sobre las poblaciones de pequeños cetáceos del mar del Norte y del mar Báltico a tiempo para ser examinado en la Tercera Conferencia del Mar del Norte, celebrada en La Haya en marzo de 1989. Ahora bien, en esa Conferencia los Ministros habían firmado un memorando de entendimiento con arreglo al cual convinieron en adoptar medidas

/...

provisionales de conservación hasta que se concertara un acuerdo sobre los pequeños cetáceos del mar del Norte y del mar Báltico de conformidad con la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres. Con posterioridad a una reunión celebrada en septiembre de 1990, el Gobierno de Suecia, en su calidad de auspiciador del acuerdo, presentó un texto revisado a los 11 Estados del área de distribución para que hicieran observaciones antes del 15 de abril de 1991. Hasta la fecha no se había recibido ninguna respuesta de los Estados bálticos y se dudaba que esos Estados pudieran responder a tiempo.

33. Señaló que la República Federal de Alemania había participado en la reunión de septiembre de 1990 y que posteriormente había respondido más o menos detalladamente al proyecto de acuerdo. Había sugerido, entre otras cosas, que todas las disposiciones sobre administración que figuraban en un anexo al texto, y a fin de facilitar las enmiendas, deberían ser transferidas al texto principal puesto que tenían un carácter jurídicamente vinculante. Suecia deseaba un texto principal sencillo, que podría llegar a ser un acuerdo modelo, y sostuvo que los anexos eran necesarios por la razón antes mencionada. Se esperaba que poder resolver el problema en poco tiempo y firmar un acuerdo sobre los pequeños cetáceos al celebrarse la tercera reunión de la Conferencia de las Partes.

3. ACUERDOS futuros

34. Con referencia a la resolución 2.3 de la Conferencia, la Coordinadora confirmó que no era necesario esperar hasta la próxima reunión de la Conferencia de las Partes para iniciar los trabajos sobre ACUERDOS relativos a los pequeños cetáceos. Una posibilidad sería que los miembros de Asia y Africa del Comité Permanente convocaran reuniones regionales. Estimó que el Consejo Científico, o su Grupo de Trabajo sobre pequeños cetáceos, podría también facilitar la elaboración de ACUERDOS, en especial los que tenían un alcance extra europeo.

35. El Consejo pidió a la secretaría que informara al Comité Permanente que estaba interesado en la labor y decidió adjuntar al informe de la reunión, como su recomendación para la inclusión en las listas del Apéndice II, la lista de los Estados Partes del área de distribución para las especies o poblaciones de pequeños cetáceos que figuraba en el documento CMS/ScC/2.7.1, anexo III (véase anexo IV).

36. El Presidente declaró que en la 20a. Conferencia Mundial del Consejo Internacional para la Conservación de las Aves (CICA), celebrada en Nueva Zelandia en noviembre de 1990, Arabia Saudita había expresado su interés en concertar un Acuerdo sobre Chlamydotis undulata de conformidad con la Convención CMS, y que se había preparado un proyecto de acuerdo en colaboración con el Grupo de la autoridad del CICA. En su asamblea general de 1990, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos (UICN) aprobó una resolución, auspiciada por el Pakistán y Arabia Saudita, en favor de la concertación de un ACUERDO de esta índole. A fin de mitigar los efectos negativos de las partidas de caza, en un elemento de ese ACUERDO podría disponerse que en los respectivos Estados del área de distribución la caza estaría permitida sólo en forma rotativa (reconociéndose que no sería posible eliminarla por completo). Por último, tomó nota con satisfacción de un artículo, de fecha 12 de marzo de 1991, aparecido en el periódico de Karachi Dawn, que había señalado a su atención por el Consejero Científico del Pakistán y distribuido en la reunión, artículo en el que el Presidente Ghulam Ishaq Khan del Pakistán expresó su profunda preocupación por la caza constante en ese país, practicada por huéspedes extranjeros, de la avutarda houbara, en contravención de una prohibición de 1988.

/...

37. El Consejo Científico tomó nota de que su Presidente y la secretaria habían sido informados por Hungría e Italia acerca de su interés en la elaboración de un ACUERDO relativo a la especie Otis tarda. Un participante sugirió que su alcance se hiciera extensivo a las poblaciones de las mismas especies de Portugal y de España, que estaban muy amenazadas.

38. El Consejero Científico del Pakistán señaló a la atención el Simposio sobre aves acuáticas del Asia occidental, auspiciado conjuntamente por el PNUMA y la secretaria del CMS y, entre otros, el Gobierno de su país, que debía celebrarse en Karachi (Pakistán) del 14 al 21 de diciembre de 1991. Una de las finalidades del Simposio era estudiar la necesidad de concertar un ACUERDO CMS para la conservación de las aves acuáticas migratorias de Asia. El Consejo pidió a la secretaria que preparara un primer proyecto de un acuerdo de esta índole para su examen en el Simposio, que fuera más simple que el ACUERDO sobre aves acuáticas del Paleártico occidental en curso de negociación.

39. El mismo Consejero sugirió también que otro grupo de especies que merecían atención en el Oriente Medio y en el Asia occidental (y posiblemente también en Africa) era el de los halcones.

40. Aunque en la segunda reunión de la Conferencia de las Partes se examinó la cuestión de las golondrinas de mar, éstas no fueron incluidas en los Apéndices de la Convención. La Royal Society for the Protection of Birds (RSBP) (Sociedad Real para la Protección de las Aves), había preparado un proyecto de propuesta para añadir esta especie a los Apéndices, pero al parecer no se habían hecho nuevos progresos en este sentido. Se sugirió que se revisara la propuesta original y que se ofreciera quizá a un Estado del área de distribución para su presentación.

41. El Presidente señaló que el contacto con el Gobierno de la India prácticamente se había perdido desde la última reunión de la Conferencia de las Partes y que había problemas de conservación de interés regional que era necesario discutir, por lo cual el Consejo decidió que escribiese a ese Estado Parte, con miras a designar el centro de coordinación apropiado con el que debía comunicarse.

42. Hubo un debate sobre los problemas creados por las barreras artificiales a las rutas de migración (tales como vallas, cables eléctricos y presas). Se convino en que era necesario disponer de más información para poder evaluar los posibles efectos sobre las especies migratorias, no sólo de las vallas colocadas a lo largo de las fronteras nacionales, sino también dentro de los propios Estados del área de distribución. El Dr. Rao se comprometió a proporcionar más información sobre las especies fronterizas afectadas en el Pakistán. El Consejo decidió estudiar en su próxima reunión si debía examinar el problema de manera más general, y considerarse la posibilidad de adoptar medidas para reducir estos efectos.

43. Algunos Consejeros expresaron preocupación por los efectos que los derrames de petróleo tenían en las especies migratorias, refiriéndose en particular a la región del Golfo. Aunque reconocieron que probablemente no se encontraban en buena posición para ofrecer asesoramiento o asistencia, los Consejeros sugirieron que la Convención podría servir de marco para concertar un acuerdo regional sobre aves marinas, mamíferos marinos y tortugas dependientes del Golfo, región en la que existían riesgos muy particulares.

C. Examen del informe sobre pequeños cetáceos

44. Al examinar el tema 5 del programa, el Consejo tuvo ante sí el documento Examen sobre el estado de conservación de los pequeños cetáceos (CMS/ScC/2.5).

45. El Presidente recordó que en su segunda reunión, en su resolución 2.3, la Conferencia de las Partes había pedido al Consejo Científico que diera prioridad a un examen mundial del estado de conservación de los pequeños cetáceos y que, afortunadamente, la Conferencia había establecido un grupo de trabajo para esa especie al comienzo de dicha reunión y sobre la base de la recomendación hecha por el Consejo. El Grupo fue formado por la secretaría, después de celebrar consultas con los Consejeros Científicos, a quienes se invitó a participar o a sugerir los nombres de expertos que pudieran hacerlo. Sin embargo, la mayor parte del trabajo estuvo a cargo del Sr. Julio Reyes, del Perú, a quien la secretaría contrató como consultor. La secretaría distribuyó el examen entre los Consejeros Científicos en noviembre de 1990, junto con propuestas de adiciones al Apéndice II que el Sr. Reyes había preparado para la secretaría. En su carta de presentación, la secretaría había indicado el requisito de que las Partes debían presentar sus propuestas hasta el 12 de abril de 1991, y había pedido a los Consejeros que examinaran cualquiera de estas propuestas con sus respectivos gobiernos antes de la segunda reunión del Consejo Científico. Cuando el plan original para celebrar la reunión en Londres en enero de 1991 fue cancelado como consecuencia del estallido de la guerra del Golfo, la secretaría volvió a escribir a todos los Consejeros, el 23 de enero de 1991, para comunicarles que el Presidente consideraba que los miembros del Consejo habían tenido tiempo suficiente para estudiar el informe sobre el examen y que, si no se recibían objeciones, se proponía transmitir las recomendaciones lo antes posible a las Partes en la Convención. Como ningún Consejero hizo objeciones a su propuesta, el Presidente escribió directamente a las Partes el 27 de febrero de 1991 instándolas a presentar propuestas para hacer adiciones al Apéndice II a más tardar hasta el 12 de abril de 1991.

46. El Dr. Rao dijo que, a su juicio, la población paquistaní la Platanista gangetica era una especie separada, la Platanista indi. Sin embargo, aparte de esta cuestión, esta población no podía ya migrar como consecuencia de las barreras físicas. Por esta razón, y en nombre de su Gobierno, se comprometió a proponer la adición en el Apéndice II de todas las especies recomendadas, con excepción de la especie Platanista gangetica. El Consejo tomó nota con gran satisfacción de esta iniciativa 1/.

Otras medidas sobre el informe relativo al examen

47. El Consejo Científico decidió que, teniendo presente lo dispuesto en el apartado f) del párrafo 6 de la resolución 1.4, el informe debía distribuirse ampliamente pues representaba un resultado tangible de la labor del Consejo. Se pidió a la secretaría que procediera a preparar el informe y que a continuación adoptara las siguientes medidas:

1/ La secretaría UNEP/CMS recibió propuestas en este sentido el 15 de marzo de 1991.

- a) Que lo distribuyera a todas las Partes en la Convención;
- b) Que lo presentara al Comité Científico de la Comisión Ballenera Internacional en su próxima reunión. En vista de que esta medida tendría que tomarse a más tardar el 19 de abril de 1991, la fecha límite de recepción por la secretaría de observaciones que entrañarán cambios tendría que ser el 30 de marzo de 1991;
- c) Que lo distribuyera entre todos los Estados del área de distribución que todavía no fueran partes en la Convención.

48. La Coordinadora declaró que la secretaría había recibido una oferta para publicar el examen como un informe técnico del Plan de Acción sobre mamíferos marinos, elaborado por el PNUMA, la FAO y la UICN, aunque de forma más generalizada, sin ponerse el acento en la Convención CMS.

D. Examen de los apéndices a la Convención

49. En su examen del tema 6 del programa, el Comité Científico tuvo ante sí los siguientes documentos: examen de los Apéndices de la Convención (CMS/ScC/2.6.1) y Apéndice I, en el que figuraban las categorías de la UICN (1990) (CMS/ScC/2.6.1, anexo II (revisado)).

1. Uso de una nomenclatura estándar

50. El Consejo pidió a la secretaría que preparara un proyecto de resolución de la Conferencia que contuviera los cambios textuales propuestos a la nomenclatura de los Apéndices, para su consideración en la próxima reunión. Las enmiendas enumeradas en ese proyecto incluirían lo siguiente, en particular:

En el Apéndice I:

Corregir Eubalaena glacialis (s.l.) por:

Eubalaena glacialis
Eubaleana australis

Corregir Lama vicuña por:

Vicugna vicugna

En el Apéndice II:

Corregir Globicephala melaena por:

Globicephala melas

El depositario deberá, según convenga, poner notas a los Apéndices para indicar la lista anterior.

2. Especies incluidas actualmente en el apéndice I y/o el apéndice II

a) Apéndice I

51. Por la resolución 1.4 de la Conferencia, las Partes en la Convención pidieron al Consejo Científico que formulara directrices para la aplicación de términos de la Convención tales como "amenazadas" y especies "migratorias". Esta instrucción fue ejecutada y apoyada por la resolución

/...

2.2. En la resolución 1.4 se pidió también al Consejo que revisara las listas de especies de los Apéndices, teniendo en cuenta las directrices que formulaba.

52. La Coordinadora explicó que, por consiguiente, el propósito de esta acción era:

a) Preparar recomendaciones a la Conferencia de las Partes respecto de aquellas especies para las cuales la aplicación de los términos no se conformaba a las directrices; y

b) Que tuviera en cuenta otras especies que podrían ser incluidas apropiadamente en las listas.

Puso de relieve que correspondía a las Partes en la Convención preparar propuestas adecuadas para incluir especies en las listas o para suprimirlas de ellas, teniendo en cuenta las recomendaciones que el Comité presentaría de conformidad con la fecha prescrita por la Convención, que en esta ocasión era el 12 de abril de 1991.

53. El Consejo decidió que deberían adoptarse los siguientes principios generales:

a) El criterio según el cual la inclusión de especies en las listas del Apéndice I estaba limitada, de conformidad con los términos de la resolución 2.2, a las que estaban "amenazadas", debería aplicarse al examen de propuestas futuras pero no de forma retrospectiva a las especies ya incluidas en las listas;

b) Puesto que el párrafo 3 del artículo III de la Convención estipulaba que debía actuarse con cautela al suprimir una especie migratoria del Apéndice I, las especies clasificadas en la Lista Roja de Animales Amenazados de 1990 de la UICN, como "amenazadas" (E) o "vulnerables" (V), así como las clasificadas como K* -respecto de las cuales se carecía de información pero que estaban en curso de estudio y podían ser consideradas como amenazadas o vulnerables, que deberían conservarse en el Apéndice I. Las especies enumeradas actualmente por la UICN como "raras" o no incluidas en absoluto deberían ser estudiadas caso por caso, a fin de tomar en consideración la mejor información disponible y en vista de que, después de la aparición de la publicación mencionada de la UICN, era posible que se hubieran hecho públicos datos más recientes. Asimismo, el Consejo consideraría a especies raras que hacen cría en un número limitado de sitios inherentemente vulnerables como "vulnerables", incluso si la UICN no las clasificaba como tales.

54. En aplicación de los principios antes mencionados a las especies incluidas en el Apéndice I, el Consejo Científico hizo las recomendaciones siguientes:

a) La Conferencia de las Partes en la Convención deberían considerar la supresión de las especies siguientes del apéndice I:

Tadarida brasiliensis: Se ponía en tela de juicio su mantenimiento en el Apéndice I en vista de su elevado número, aunque se había observado una tendencia a la disminución de la población.

Haliaeetus albicilla: Más o menos sedentaria; parecía que las poblaciones se estaban recuperando.

Haliaeetus pelagicus: Información procedente de la URSS indicaba la existencia de una población bastante sana y no amenazada por plaguicidas.

Larus audouinii: La población parecía a salvo, y 5.000 parejas hacían cría en docenas o centenares de lugares, y no parecía haber una tendencia a la disminución.

Serinus syriacus: Incluida originalmente como una especie migratoria representativa y rara del Medio Oriente, pero sobre bases científicas había muy poca justificación para mantenerla.

b) La Conferencia de las Partes en la Convención debería mantener totalmente las siguientes especies en el apéndice I:

i) Todas las especies enumeradas como E o V en la Lista Roja de Animales Amenazados de 1990 de la UICN;

ii) Las siguientes otras especies:

Pterodroma phaeopygia: Relativamente rara; se consideraba que hacía cría en pocos lugares.

Pelecanus onocrotalus: Solamente las poblaciones paleárticas; la población incluida estaba en situación de riesgo pero en otros lugares había poblaciones sanas.

Ciconia boyciana: Había problemas en los sitios de cría de la URSS; se disponía de poca información de China pero los lugares de cría se encontraban en zonas de contaminación industrial.

Chloephaga rubidiceps: El grueso de la población -en las Islas Malvinas/Falkland- no era migratoria, pero las poblaciones migratorias cubiertas por la Convención (en Tierra del Fuego) estaban amenazadas.

Grus leucogeranus: Fuerte disminución registrada en las poblaciones del mar Caspio y la India.

Grus nigricollis: Fuerte disminución en Bhután; muy pocos datos acerca de las condiciones en el Tíbet.

Larus relictus: Conocidas sólo dos grandes poblaciones de cría en la URSS, cuyo número fluctuaba considerablemente; se sabía poco acerca de las condiciones en China.

Larus saundersi: Aunque no existía una amenaza inmediata, había sólo un pequeño número de lugares de cría en la parte densamente poblada de la China.

55. El Consejo examinó a continuación el caso especial de Chlamydotis undulata. En el Apéndice I se incluía solamente la población del noroeste de África y no era migratoria. En su conjunto, la especie estaba clasificada por la UICN en la categoría V de su Lista. Por consiguiente, de conformidad con la resolución 2.2, no era adecuado que estuviera incluida en su integridad. Por consiguiente, el Consejo recomendó su supresión del Apéndice. Al mismo tiempo, pidió a la secretaría que consultara al Presidente del Grupo de la avutarda del CICA acerca de la categoría apropiada de la UICN para la población migratoria asiática de la especie.

/...

Una vez recibida una respuesta, el Consejo consideraría la posibilidad de hacer una recomendación.

56. El Consejo Científico pidió también a la secretaría que tratara de obtener más información, para un examen futuro, respecto de las otras especies cuya supresión del Apéndice I no se había propuesto en la actual reunión por carecerse de datos.

b) Apéndice II

57. El Consejo Científico examinó las especies incluidas actualmente en el Apéndice II e hizo las siguientes observaciones:

a) La Coordinadora confirmó, sobre la base de asesoramiento recibido de Consejeros Científicos, que se consideraba que todas las especies incluidas eran migratorias;

b) Algunas especies incluidas en listas de taxa superiores eran en realidad no migratorias. El problema planteado por esta circunstancia era especialmente patente en el caso de la Muscicapidae, que abarcaba 1.426 especies. Puesto que las listas de familias eran, como principio general, difíciles de interpretar, el Consejo recomendó que en el futuro las Partes en la Convención presentaran sus propuestas de inclusión en los Apéndices solamente en términos de especies y no de familias;

c) El Consejo decidió que, en el caso de las familias ya incluidas en la Lista, sólo era necesario identificar a las especies migratorias en la etapa de preparación de ACUERDOS;

d) El Presidente confirmó que un ACUERDO podría abarcar especies no incluidas actualmente en el Apéndice II, siempre que tuviera por lo menos relación con una especie incluida en la Lista;

e) El Consejero Científico de Suecia puso de relieve que era necesario proceder con cautela al emitir un juicio con respecto a qué especies estaban extinguidas. Un período de 20 años desde la última vez que se hubiera registrado su presencia no sería una base suficiente para decidir si una especie se había extinguido. Por otra parte, como algunas listas por familias podrían abarcar especies extinguidas, la cuestión debería decidirse en el momento de concertar un ACUERDO, pues de lo contrario podría incluir inadvertidamente esas especies.

3. Listas de especies que pueden incluirse en el Apéndice I y en el Apéndice II

58. El Presidente señaló que muchas de las especies incluidas en el Apéndice I no lo estaban en el Apéndice II, aunque era evidente que si una especie migratoria estaba amenazada, dicha especie se beneficiaría de la cooperación internacional gracias a un ACUERDO. Las especies a las que se aplicaba esa descripción se indicaban como referencia en el anexo V, pero la Lista debería ser revisada después de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes teniendo presentes todas las medidas tomadas en ella en respuesta a las anteriores recomendaciones del Consejo para la eliminación de algunas especies.

59. Algunos Consejeros precisaron que los Estados del área de distribución que no eran Partes podían ser Partes en ACUERDOS.

4. Propuestas para introducir enmiendas en los apéndices

60. El Consejo Científico hizo las siguientes recomendaciones respecto de las propuestas para introducir enmiendas en los Apéndices:

a) Toda Parte que haga una propuesta para añadir una especie al Apéndice I, debería considerar si esa especie debía ser incluida también en la lista del Apéndice II;

b) La Conferencia de las Partes debería estudiar la inclusión en el Apéndice II de las especies del Apéndice I que actualmente no están incluidas. La secretaría debería estudiar si sería jurídicamente posible dar efecto inmediato a esas medidas en su integridad respecto de todas las especies aplicables mediante una resolución de la Conferencia de las Partes. Si llegara a una conclusión afirmativa, la secretaría debería preparar ese proyecto de resolución de la Conferencia para su examen por el Consejo Científico en su reunión previa a la apertura de la Conferencia de las Partes. Sin embargo, si llegara a la conclusión de que había problemas jurídicos, la secretaría debería redactar un proyecto de resolución en el que se recomendara a las Partes que utilizaran el procedimiento existente para hacer efectivas esas inclusiones adicionales en el Apéndice II;

c) Debería alentarse a las Partes en la Convención a considerar la posibilidad de hacer propuestas para la inclusión de especies de regiones del mundo que en la actualidad estaban subrepresentadas en los Apéndices y debería estudiarse de manera especial la posibilidad de prestar ayuda a los países en desarrollo que son Partes para que pudieran presentar propuestas. A este respecto, el Dr. Rao propuso la adición del asno silvestre Equus hemionus khur y de la oveja Marco Polo Ovis ammon a ambos Apéndices; el Dr. Edelstam propuso la adición a ambos Apéndices de Pterodroma aterrima, Pterodroma magentae, Gorsachius (Nycticorax) goisagi, Gorsachius magnificus y Tadorna cristata. Ambos Consejeros pidieron también a la secretaría que obtuviera información actualizada del CICA sobre la situación de la población de las especies que habían propuesto;

d) El Dr. Rao sugirió que, debido a que la demanda internacional de animales silvestres podía aumentar la presión explotadora, el Consejo Científico debería revisar las especies migratorias incluidas en los Apéndices de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES), para determinar si respondían a los requisitos para su inclusión en los Apéndices de la CMS.

E. Otras recomendaciones a la Conferencia de las Partes

61. Al examinar el tema 7 del programa, el Consejo Científico tuvo ante sí los siguientes documentos: Otras recomendaciones a la Conferencia de las Partes (CMS/ScC/2.7.1) y el documento de información: Segunda reunión del Consejo Científico.

1. Formatos estándar de los informes de las Partes a la Conferencia

62. La Coordinadora confirmó que, de conformidad con el párrafo 3 del artículo VI, el 9 de marzo de 1991 era la fecha límite para recibir informes sobre las medidas adoptadas, desde la segunda reunión de la Conferencia, para aplicar la Convención. Hasta la fecha se había recibido sólo un informe. Expresó su preocupación por esta situación, pero añadió que, lamentablemente, esta falta de respuesta era habitual.

63. Recordó que la secretaría había preparado formatos estándar para los informes de las partes. El Comité Permanente los había revisado y había sugerido un pequeño cambio tanto en el informe general (formato A), que debe presentarse al hacerse Parte en la Convención, y el informe complementario con información actualizada (formato B), que debía presentarse antes de cada reunión de la Conferencia. Correspondía al Consejo Científico examinar las propuestas resultantes para ambos formatos, que figuraban en el documento CMS/ScC/2.7.1, anexo 1.

64. El Consejo convino en que sería muy útil contar con formatos estándar. Como ninguno de los Consejeros presentes había iniciado la preparación del informe para la tercera reunión de la Conferencia, se sugirió que las Partes utilizaran, como un ensayo, el formato A propuesto, de manera que todas las observaciones o sugerencias relacionadas con ese formato y, si los Consejeros lo deseaban, también con el formato B, podrían tomarse en cuenta en la próxima reunión de la Conferencia de las Partes. A fin de fijar una fecha límite para la traducción, todas las observaciones deberían llegar a la secretaría a más tardar el 30 de abril de 1991.

65. El Consejo no comprendía bien las razones del cambio que el Comité Permanente había sugerido en el inciso b) del apartado 2 del párrafo II del formato A. Su contrapropuesta era que el subpárrafo del formato A, así como el inciso b) del apartado 1 del párrafo II del formato B deberían decir lo siguiente:

"Tamaño y tendencias de la población de la especie (si corresponde, datos pertinentes sobre niveles anteriores y actuales)."

66. En segundo lugar, el Consejo decidió suprimir del inciso a) del apartado 3 del párrafo II del formato A, del inciso a) del apartado 2 del párrafo II del formato B, y del inciso a) del apartado 3 del párrafo III del formato B, el requisito de indicar las especies incluidas en el Apéndice II respecto de las cuales la Parte era un Estado del área de distribución, basándose en que esa información aparecía ya en la Lista de Estados del área de distribución preparada por la secretaría.

67. En tercer lugar, el Consejo convino en que el inciso c) del apartado 2 del párrafo III del formato B debería estar redactado más apropiadamente como sigue:

"Excepciones hechas desde el último informe con respecto al párrafo 5) del artículo III."

68. En el anexo VI figuran proyectos de formatos revisados conforme a lo indicado anteriormente.

69. El Consejo recomendó que los informes presentados a la Conferencia de las Partes fueran publicados, quizás como un segundo volumen de las actas de las correspondientes reuniones.

2. Conservación de las especies incluidas en el apéndice I

70. La Coordinadora expresó preocupación por la escasa atención prestada a las especies incluidas en el Apéndice I y señaló que, en el caso de otras convenciones, la secretaría tenía facultades para intervenir en conexión con cuestiones graves relativas a la aplicación. Observó que a este respecto

con frecuencia sería útil efectuar un análisis de los informes presentados por las Partes en la Convención CMS. Sin embargo, el intervalo de tres años entre esos informes era demasiado largo como para que la secretaría pudiera adoptar medidas tan rápidamente como sería deseable en el caso de la aparición de problemas urgentes.

71. Señaló también la necesidad de que la Conferencia adoptara una resolución que instara a las Partes en la Convención, a su Consejo Científico y a otras organizaciones a señalar a la atención de la secretaría de la CMS las cuestiones graves relativas a la aplicación de la Convención y en la que se pidiera a la secretaría que, de ser necesario, interviniera en esas circunstancias.

3. Medidas provisionales de conservación de las especies para las cuales se están preparando ACUERDOS y acuerdos

72. La Coordinadora señaló a la atención el hecho de que, en el contexto de un acuerdo sobre los pequeños cetáceos del mar del Norte y del mar Báltico, se había firmado un memorando de entendimiento que indicaba las medidas provisionales de conservación que debían adoptarse mientras se negociaba el acuerdo. Destacó las ventajas de ese criterio y observó que la inclusión en el Apéndice II no proporcionaba, por sí misma, un beneficio que conservara a una especie.

73. Observando que el caso citado era el único ejemplo de esta índole entre los ACUERDOS/acuerdos actualmente en negociación, el Consejo Científico recomendó que se considerara la posibilidad de adoptar un criterio similar para otras especies, mientras se concluyen ACUERDOS/acuerdos.

4. Aplicación del párrafo 2 del artículo V a los acuerdos concertados con arreglo al párrafo 4 del artículo IV

74. La Coordinadora explicó que el artículo V de la Convención proporcionaba una serie de directrices relativas a ACUERDOS, pero solamente en el caso de los concertados de conformidad con las disposiciones del párrafo 3 del artículo IV. Sin embargo, por sus resoluciones 2.6 y 2.7, de 1988, la Conferencia de las Partes en la Convención decidió que el párrafo 2 del artículo V se aplicara también a los acuerdos concertados de conformidad con las disposiciones del párrafo 4 del artículo IV. El efecto de estas resoluciones era establecer que la última categoría de acuerdos debía abarcar toda el área de distribución de las especies migratorias de que se trataba y estar abiertos a la adhesión de todos los Estados del área de distribución.

75. Los consejeros adujeron varias razones por las que sería contraproducente pedir la aplicación del párrafo 2 del artículo V a los acuerdos concertados en virtud del párrafo 4 del artículo IV. Sostuvieron que era necesario adoptar un criterio más flexible: una especie podría verse afectada por diferentes problemas en diferentes zonas, por lo cual un acuerdo podría no ser aplicable a una especie en toda el área de distribución de esa especie. En efecto, el actual párrafo 2 del artículo V podría no ser una disposición especialmente útil en relación con algunos ACUERDOS concertados con arreglo al párrafo 3 del artículo IV. Si bien el propósito de su inclusión era sin duda alguna contribuir a la conservación de las especies, en la práctica podría dificultar la difusión de la Convención. Podrían darse algunos casos en que sería conveniente concertar un acuerdo sólo entre algunos Estados clave del área de distribución en vez de insistir en que se hiciera extensivo a todos los Estados.

76. El Consejo Científico pidió a la secretaría que comunicara su preocupación por este problema al Comité Permanente, y cabría esperar que éste presentara un proyecto de resolución a la Conferencia de las Partes en su tercera reunión para sustituir a las resoluciones 2.6 y 2.7 a ese respecto.

77. El Consejero Científico de Suecia señaló a la atención la disposición especial del inciso f) del párrafo 4 del artículo V, en relación con cualquier especie migratoria del orden de los cetáceos, relativa a la adhesión al ACUERDO por los Estados que no eran Estados del área de distribución. Varios consejeros opinaron que esa disposición podría no servir a los mejores intereses de la Convención.

5. Actividades futuras

78. El representante de la secretaría indicó que en el documento CMS/ScC/2.7.1 se hacían algunas sugerencias relativas a las futuras labores en relación con la Convención y pidió la opinión del Consejo Científico al respecto. Concretamente, preguntó a cuál de las especies indicadas en el examen de los pequeños cetáceos podría acordarse prioridad para la negociación de futuros ACUERDOS. En segundo lugar, sugirió que también podría darse prioridad a cierto número de otras especies migratorias, entre ellas las tortugas marinas, los ungulados de Africa del norte y los dugong.

79. Respecto de los primeros, el Consejo consideró que en general los delfines de agua dulce deberían tener prioridad, porque estaban especialmente amenazados por problemas ambientales, tales como los plaguicidas y la contaminación industrial.

80. El representante de la secretaría informó sobre su participación en el undécimo taller anual sobre la biología y la conservación de la tortuga marina, celebrado en Jekyll Island, Georgia, del 26 de febrero al 2 de marzo de 1991, en el contexto de los posibles trabajos futuros realizables en virtud de la Convención CMS. Señaló que, salvo una, todas esas especies estaban incluidas en ambos Apéndices.

81. Estimó que tres regiones ofrecían un especial interés: Asia occidental, Asia sudoriental/Oceanía y el Pacífico oriental. Consideró que el Caribe debería tener menos prioridad en lo que se refería a las tortugas marinas, puesto que ya se les prestaba mucha atención en esa área.

82. Señaló que Omán, que tenía importantes poblaciones de tortugas verdes que anidan, estaba considerando su posible adhesión a la Convención. Puesto que la India, el Pakistán y Arabia Saudita eran ya Partes, sugirió que podría ser útil concertar un acuerdo sobre las tortugas y quizás sobre otras especies marinas. Australia tenía también importantes poblaciones de tortugas verdes, que buscan su alimento en las aguas de Indonesia y Papua Nueva Guinea y son capturadas en gran número en esas regiones; sería conveniente concertar un acuerdo regional en el momento en que Australia se adhiriera a la Convención. El Gobierno de los Estados Unidos de América estaba tratando de concertar un acuerdo sobre las tortugas marinas en el Pacífico oriental, acuerdo que podría entrar en el marco de la Convención.

83. El Consejo Científico llegó a la conclusión de que debería señalarse a la atención de los interesados las posibilidades que ofrecía la Convención como un mecanismo de coordinación de las actividades de conservación de las tortugas marinas mediante la concertación de ACUERDOS. Sin embargo, en vista del considerable trabajo dedicado ya a las tortugas marinas, el Consejo opinaba que debería darse mayor prioridad a las dugong ya incluidas en el Apéndice II, y a otras sirenians. Por ejemplo, en la región del Golfo

/...

podría ser útil negociar un ACUERDO general que abarcara más de un grupo de especies marinas.

84. El Consejo Científico propuso también que los mamíferos migratorios de base terrestre del África del norte y más allá (hasta la península Arábiga, la India y el Pakistán) deberían recibir elevada prioridad para futuros trabajos, no solamente debido al aspecto biológico sino también en vista del número de Partes en la Convención que pertenecen a esa zona.

85. La Coordinadora, sobre la base del asesoramiento de un Consejero no presente en la reunión, señaló que las especies Neotropicales estaban subrepresentadas en los Apéndices de la Convención y que sería útil efectuar un examen de las especies migratorias en Sudamérica. Sin embargo, se señaló que no era conveniente la inclusión de especies por Estados que no pertenecen al área de distribución, y el Consejo estimó que el criterio aplicable sería simplemente señalar a la atención las especies Neotropicales que podrían beneficiarse de la Convención.

86. El Dr. Rao sugirió que deberían elaborarse ACUERDOS para las especies Grus leucogeranus, Panthera uncia y Gavialis gangeticus, todas ellas especies incluidas en el Apéndice I, pero sólo la primera incluida también en el Apéndice II.

87. El Dr. Rao señaló también a la atención la resolución aprobada en 1979, como parte del Acta Final de la Conferencia para concertar la Convención, que pedía asistencia financiera, técnica y formación para apoyar los esfuerzos de conservación de los países en desarrollo. El Consejo Científico sugirió que quizás fuera posible interesar a los organismos de desarrollo para que ayudaran a estos países a cumplir sus obligaciones en virtud de la Convención.

88. En un debate de carácter más general sobre el mandato del Consejo Científico, se señaló la disposición del artículo VIII (5 b)) de la Convención en el sentido de que las funciones del Consejo podrían incluir "recomendar investigaciones y coordinar la investigación sobre las especies migratorias". Puesto que, de conformidad con el artículo II de la Convención, era obligación de las Partes fomentar las actividades de investigación, la función del Consejo Científico era evidentemente señalar a la atención de las Partes las cuestiones que debían ser objeto de investigación. Por consiguiente, el Consejo estimó que debería invitarse a la Conferencia de las Partes a estudiar ese punto y, en particular, a examinar la cuestión de la capacidad del Consejo Científico, tanto desde el punto de vista técnico como financiero, para cumplir la función definida en el artículo VIII. Por ejemplo, el Consejo podría contribuir a identificar y recomendar sectores de investigación y a facilitar los contactos y el intercambio de informaciones entre científicos. Sería necesario señalar como objetivo especies que eran causa de especial preocupación, tales como las especies del Apéndice I, las especies del Apéndice II respecto de las cuales se estaba considerando la concertación de ACUERDOS/acuerdos, y otras especies para las cuales los ACUERDOS/acuerdos podrían resultar beneficiosos.

89. En lo que respecta a la financiación, el Consejo estuvo de acuerdo en que los obstáculos financieros podrían hacer que sus miembros, tanto de países desarrollados como en desarrollo, se mostraran renuentes a ocupar el cargo de Presidente. Pidió a la secretaría que adoptara medidas apropiadas

para que en el presupuesto se hicieran asignaciones destinadas a cubrir los gastos de la asistencia del Presidente del Consejo Científico a reuniones adecuadas y para que los representantes de países en desarrollo pudieran participar en la labor del Consejo Científico, en particular en la de sus grupos de trabajo.

90. El Consejo pidió a la secretaría que estudiara las sugerencias que se habían hecho y que preparara, para su próxima reunión, un documento en que se examinara la cuestión de las especies y regiones prioritarias. Asimismo, la secretaría debería considerar la posibilidad de preparar un proyecto de resolución de la Conferencia a fin de volver a definir el mandato del Consejo Científico, resolución que sustituiría o complementaría la resolución 1.4.

6. Nombramiento de miembros del Consejo Científico por la Conferencia

91. El Presidente pidió a todos los consejeros que, antes de su próxima reunión, hicieran sugerencias a la secretaría respecto de las esferas especializadas que debían incluirse en el Consejo, y que indicaran posibles candidatos para su nombramiento al Consejo. Se reconoció que la principal preocupación debía ser llenar las lagunas existentes en los conocimientos, y que se debería incluir a las dugong y a los mamíferos de Africa del norte. El Presidente recordó a los consejeros que los que habían sido nombrados por la Conferencia de las Partes tendrían que ser nombrados nuevamente de manera oficial por la Conferencia en su próxima reunión si debían continuar sirviendo en el Consejo Científico.

III. FECHA Y LUGAR DE LA PROXIMA REUNION

92. El Presidente recordó que la tercera reunión de la Conferencia de las Partes se celebraría del 9 al 13 de septiembre de 1991, ya que el Comité Científico había recomendado una reunión de cinco días. Sería necesario que el Consejo Científico celebrara otra reunión inmediatamente antes de la Conferencia a fin de perfeccionar las propuestas de las Partes y dar forma definitiva al asesoramiento del Consejo sobre otras cuestiones que debían ser consideradas por la Conferencia. Probablemente el Comité Permanente desearía reunirse también inmediatamente antes de la Conferencia.

93. Se convino en el siguiente orden de preferencia para la fecha de la reunión del Consejo:

a) Lunes, 9 de septiembre de 1991, si el Comité Permanente cambiaba de opinión y decidía que sólo se necesitarían cuatro días para celebrar la Conferencia (como en el caso de su segunda reunión);

b) Sábado, 7 de septiembre de 1991, si era posible celebrar una reunión en ese día de la semana;

c) Viernes, 6 de septiembre de 1991.

Se acordó también que el lugar de la reunión sería Ginebra.

IV. APROBACION DEL INFORME Y CLAUSURA DE LA REUNION

94. El proyecto de informe fue revisado y aprobado, a reserva de los cambios de redacción necesarios.

95. Después del habitual intercambio de cortesías, el Presidente declaró clausurada la reunión.

/...

Anexo I

LISTA DE PARTICIPANTES

Presidente

Michael John FORD
Nature Conservancy Council
Northminster House
Peterborough PE1 1UA
United Kingdom

Otros consejeros científicos

Carl EDELSTAM
Research Department
Swedish Museum of Natural History
P.O. Box 50007
S-104 05 Stockholm
Sweden

Steinar ELDOY
Directorate for Nature Management
Tungasletta, 2
N-7004 Trondheim
Norway

Eugeniusz NOWAK (asistió solamente para una parte del tema 7)
Bundesforschungsanstalt fuer Naturschutz und Landschaftsoekologie
Konstantinstr. 110
W-5300 Bonn 2
Germany

Abdul Latif RAO
Conservator Wildlife
National Council for Conservation of Wildlife in Pakistan
484, St. N° 84, G-6/4
Islamabad
Pakistan

Antonio TEIXEIRA
Serviço Nacional de Parques
Reservas e Conservação da Natureza
Rua Filipe Folque 46,3
1200 Lisbon
Portugal

John WILSON
Wildlife Service
1-3, Sidminton Place
Bray, Co. Wicklow
Ireland

Secretaría

Geoffrey COOPER
Nature Conservancy Council (United Kingdom)

Douglas HYKLE (Relator)
Associate Programme Officer
UNEP/CMS Secretariat, Bonn

Judith JOHNSON
Co-ordinator
UNEP/CMS Secretariat, Bonn

Edith NEUFANG
Administrative Assistant
UNEP/CMS Secretariat
Bonnie VITTEY (Relatora)
Nature Conservancy Council (United Kingdom)

Anexo II

PROGRAMA

1. Apertura de la reunión.
2. Organización de la reunión:
 - a) Aprobación del programa;
 - b) Organización de los trabajos de la reunión.
3. Informes:
 - a) Informe del Presidente;
 - b) Informe de la secretaría.
4. ACUERDOS:
 - a) ACUERDOS concertados;
 - b) ACUERDOS en preparación;
 - c) ACUERDOS futuros.
5. Examen del informe sobre los pequeños cetáceos.
6. Examen de los Apéndices a la Convención:
 - a) Uso de una nomenclatura estándar;
 - b) Especies incluidas actualmente en el Apéndice I y/o en el Apéndice II;
 - c) Listas de especies que pueden ser incluidas en el Apéndice I y en el Apéndice II;
 - d) Propuestas para introducir enmiendas en los Apéndices.
7. Otras recomendaciones a la Conferencia de las Partes:
 - a) Formatos estándar de los informes de las Partes a la Conferencia;
 - b) Conservación de las especies incluidas en el Apéndice I;
 - c) Medidas provisionales de conservación de las especies para las cuales se están preparando ACUERDOS y acuerdos;
 - d) Aplicación del párrafo 2 del artículo V a los acuerdos concertados en virtud del párrafo 4 del artículo IV;
 - e) Actividades futuras;
 - f) Miembros del Consejo Científico nombrados por la Conferencia.
8. Fecha y lugar de la próxima reunión.
9. Aprobación del informe.
10. Clausura de la reunión.

Anexo III

Declaración de apertura e informe del Presidente
del Consejo Científico

1. Deseo darles la bienvenida a esta segunda reunión del Consejo Científico de la Convención de Bonn sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres.

2. Muchos de ustedes estuvieron presentes en la primera reunión, celebrada en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, el 10 de octubre de 1988, inmediatamente antes de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención (11 a 14 de octubre de 1988). Desde entonces, el número de miembros del Consejo Científico ha aumentado con el nombramiento de expertos de Burkina Faso, Finlandia, Malí y Nigeria, que son Estados Partes en la Convención. Además, la segunda reunión de la Conferencia de las Partes nombró a otros cuatro miembros para aumentar la dotación de expertos del Consejo Científico en esferas que se consideraron importantes para la labor del Consejo en el trienio actual. Estos miembros son:

Mike Moser, Director de la International Waterfowl and Wetlands Research Bureau, Reino Unido;

Bill Perrin del National Oceanographic and Atmospheric Administration's National Marine Fisheries Services, de los Estados Unidos. El Dr. Perrin es un experto en pequeños cetáceos;

Roger Rose, Director del Commonwealth Legal Advisory Service, British Institute of International and Comparative Law, Reino Unido. El Sr. Rose es un experto en derecho ambiental y ha proporcionado asesoramiento a la secretaría en la redacción de los ACUERDOS en virtud de la Convención;

Mats Olsson del Museo Sueco de Historia Natural, que es un experto en ecotoxicología relacionada con los animales silvestres.

3. En la resolución 1.4 sobre la composición y funciones del Consejo Científico, aprobada en la primera reunión de la Conferencia de las Partes, en Bonn, en octubre de 1985, se declaró que "por razones de economía y eficiencia, el Consejo Científico debería trabajar sobre todo en pequeños grupos que se ocupen de problemas particulares". Desde nuestro último encuentro se ha formado cierto número de estos grupos que se ocupan de cuestiones tales como el examen mundial del estado de conservación de los pequeños cetáceos y la elaboración de un ACUERDO sobre las aves acuáticas del Paleártico occidental. Normalmente el pleno del Consejo Científico se reúne en conexión con una reunión de la Conferencia de las Partes. En nuestra primera reunión, en Ginebra, en octubre de 1988, llegamos a la conclusión de que sería muy conveniente fijar nuestra próxima reunión de manera que pudiéramos examinar conjuntamente una lista de especies que podrían beneficiarse de su futura inclusión en los Apéndices de la Convención, dejando tiempo suficiente para que las Partes preparasen posteriormente propuestas antes de la fecha límite para someterlas al examen de la siguiente Conferencia de las Partes. Estimamos que una reunión a finales de 1990 o comienzos de 1991 sería muy adecuada. La lógica de esta posición se confirmó cuando, en la sesión plenaria final, la segunda reunión de la Conferencia de las Partes aprobó una resolución en la que pidió al Consejo Científico que emprendiera un examen mundial del estado de conservación de los pequeños cetáceos, con miras a sentar las bases para que las Partes prepararan propuestas de adiciones al Apéndice II de la Convención, para su examen con ocasión de la tercera reunión de la

/...

Conferencia de las Partes. En la resolución se pidió al Consejo Científico que completara ese examen con tiempo suficiente para que las Partes preparasen las propuestas necesarias para hacer adiciones al Apéndice II y que las presentaran a más tardar el 12 de abril de 1991, fecha límite con arreglo a las disposiciones de la Convención para su examen en la tercera reunión de la Conferencia de las Partes, que se celebrará en Ginebra del 9 al 13 de septiembre de 1991.

4. A fin de cumplir con este calendario de actividades, impuesto por las Partes en la resolución 2.3, inicié, junto con el Director Ejecutivo del PNUMA, la tarea de convocar una segunda reunión del Consejo Científico en Londres del 22 al 24 de enero de 1991. Lamentablemente, esta reunión fue cancelada porque, como consecuencia del conflicto del Golfo, algunos participantes recibieron instrucciones de sus respectivas autoridades de no viajar por líneas aéreas o, por razones muy comprensibles, se sentían renuentes a hacerlo. Agradezco a la secretaría por la reconvocación de la reunión aquí en Bonn, y me felicito por el hecho de que ustedes hayan podido asistir pese a la brevedad del plazo.

5. Volviendo a referirme a la resolución 2.3, en la que se pide al Consejo Científico que de prioridad a un examen mundial del estado de conservación de los pequeños cetáceos, como ustedes comprenderán este hecho modificó completamente las prioridades del programa de trabajo futuro del Consejo Científico que habíamos establecido en nuestra primera reunión. Los consejeros que pudieron permanecer en Ginebra para asistir a la segunda reunión de la Conferencia de las Partes recordarán de qué modo la concentración inicial de las Partes en las propuestas hechas por los Países Bajos para añadir al Apéndice II las poblaciones de ocho especies de pequeños cetáceos del mar del Norte y del mar Báltico, con el propósito de facilitar la elaboración de un ACUERDO que abarcara por lo menos las poblaciones del mar del Norte y del mar Báltico de las especies Phocoena phocoena y Tursiops truncatus, con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1.6 de la Conferencia, dio lugar a una apreciación mucho más amplia de las oportunidades que ofrecían los ACUERDOS concertados con arreglo a la Convención de Bonn para la conservación de las poblaciones de pequeños cetáceos en otras partes del mundo.

6. La aplicación de esta resolución ha sido una de las principales preocupaciones de la secretaría y de mí mismo como Presidente del Consejo Científico, durante los últimos dos años. La cancelación de la reunión de Londres significó que las conclusiones de este examen mundial del estado de conservación de los pequeños cetáceos, tal como lo había solicitado la Conferencia de las Partes, tuvieron que ser confirmadas por el pleno del Consejo Científico por correspondencia. He comunicado los resultados de este examen a todas las Partes a fin de que preparen las propuestas necesarias para hacer adiciones al Apéndice II a más tardar el 12 de abril de 1991. Además, presentaré los resultados de este examen al Comité Permanente de modo que éste pueda adoptar las medidas apropiadas para proyectar y facilitar la concertación de ACUERDOS relativos a especies identificadas por el Consejo Científico antes de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes, de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 2.3.

7. Me referiré ahora a otras cuestiones de nuestro programa. El Consejo Científico recordará que en nuestra primera reunión elaboramos algunas directrices para la aplicación de expresiones utilizadas en la Convención, en particular "amenazada" y "especies migratorias". Estas directrices fueron aprobadas por la Conferencia de las Partes en la resolución 2.2. Tenemos ahora que examinar, a la luz de estas directrices, la lista

/...

existente de especies en los Apéndices de la Convención y recomendar quizá la supresión de algunas especies.

8. Aunque nuestra tarea prioritaria, tal como ha sido prevista por la segunda reunión de la Conferencia de las Partes, es presentar una lista de pequeños cetáceos para su adición al Apéndice II, deberíamos también aprovechar la oportunidad para revisar otras especies que pueden añadirse a los Apéndices de la Convención.

9. Otro tema importante del programa es un examen de la actual situación relativa a la elaboración de ACUERDOS en virtud de la Convención. La resolución 1.4, sobre la composición y funciones del Consejo Científico, encomienda al Consejo, como tarea prioritaria, que contribuya a la elaboración de acuerdos indicativos y a título de ejemplo entre Estados del área de distribución de conformidad con la Convención, y la resolución 1.6 recomienda que los progresos que se hagan sobre tales ACUERDOS sean estudiados en las reuniones del Consejo Científico. La elaboración de ACUERDOS regionales jurídicamente vinculantes, preparados concretamente para atender las necesidades de conservación de determinadas poblaciones en ciertas partes del mundo, es una característica única de la Convención de Bonn y ofrece enormes posibilidades. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo IV de la Convención, las partes que son Estados del área de distribución de especies migratorias incluidas en el Apéndice II tienen la obligación de esforzarse por concertar ACUERDOS, cuando éstos puedan beneficiar a las especies. El hecho de que hasta ahora, más de diez años después de la entrada en vigor de la Convención, no se haya concertado, ni mucho menos entrado en vigor, un solo acuerdo en virtud del párrafo 3 del artículo IV, hace abrigar dudas sobre el interés de las Partes en los objetivos de la Convención.

10. Durante los dos próximos días examinaremos una serie de cuestiones y trataremos de llegar a conclusiones claras sobre ellas, de manera que puedan ser referidas como recomendaciones a la próxima reunión de la Conferencia de las Partes. Además, examinaremos las futuras actividades del Consejo Científico y consideraremos la posibilidad de revisar la resolución 1.4 sobre la composición y funciones del Consejo Científico. Por último, he ejercido el cargo de Presidente del Consejo desde abril de 1987. Aunque el mantenimiento de cierto grado de continuidad tiene ventajas obvias, considero también que es importante que exista una rotación regular en tales cargos. Por consiguiente, no tengo la intención de presentarme a una reelección después de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes. Mis colegas desearán tal vez aprovechar esta oportunidad, durante el curso de esta reunión, para entablar algunas conversaciones informales acerca de mi sucesor.

/...

Anexo IV

Especies o poblaciones de pequeños cetáceos recomendadas para su inclusión en el Apéndice II, y sus Estados Partes del área de distribución

La lista de Estados del área de distribución que figura a continuación para determinadas especies o poblaciones lleva un asterísco cuando hay un número suficiente de Partes para negociar un ACUERDO:

	<u>Especie</u>	<u>Población(es)</u>	<u>Estados del área de distribución</u>
i)	<u>Phocoena phocoena</u> de Maine	Bahía de Fundy - Golfo	Ninguno
	Mar Negro		Ninguno
ii)	<u>Phocoenoides dalli</u>	Toda la especie	Ninguno
iii)	<u>Neophocaena phocaenoides</u>	Toda la especie	*Pakistán, India, Sri Lanka, Reino Unido (Hong Kong)
iv)	<u>Delphinus delphis</u>	Mar Negro	Ninguno
	Mediterráneo occidental		*España, Túnez, Italia, Reino Unido (Gibraltar)
	Pacífico tropical oriental		España, Países Bajos (solamente barcos de pesca)
v)	<u>Tursiops truncatus</u>	Mar Negro	Ninguno
	Mediterráneo occidental		España, Túnez, Italia, Reino Unido (Gibraltar)
vi)	<u>Stenella attenuata</u>	Pacífico tropical oriental	España, Países Bajos (solamente barcos de pesca)
vii)	<u>Stenella longirostris</u>	Pacífico tropical oriental	España, Países Bajos (solamente barcos de pesca)
viii)	<u>Stenella coeruleo-alba</u>	Mediterráneo occidental	*España, Túnez, Italia, Reino Unido (Gibraltar)
	Pacífico tropical oriental		España, Países Bajos (solamente barcos de pesca)
ix)	<u>Lagenorhynchus australis</u>	Toda la especie	Chile

/...

<u>Especie</u>	<u>Población(es)</u>	<u>Estados del área de distribución</u>
x) <u>Cephaforhynchus commersonii</u>	Sudamérica meridional	Chile
xi) <u>Sotalia fluviatilis</u>	Toda la especie	Panamá
xii) <u>Oraella brevirostris</u>	India	
xiii) <u>Platanista gangetica</u>	Toda la especie	*India, Pakistán
xiv) <u>Inia geoffrensis</u>	Toda la especie	Ninguno
xv) <u>Pontoporia blainvillei</u>	Toda la especie	Uruguay
xvi) <u>Monodon monoceros</u>	Toda la especie	Noruega
xvii) <u>Hyperoodon ampullatus</u>	Toda la especie	*Irlanda, Reino Unido, Noruega, Dinamarca
xviii) <u>Berardius bairdii</u>	Toda la especie	Ninguno
xix) <u>Sousa chinensis</u>	Toda la especie	*Somalia, Egipto, Israel, Pakistán, India, Portugal (Macao), Sri Lanka, Reino Unido (Hong Kong), Arabia Saudita
xx) <u>Sousa teuszii</u>	Toda la especie	*Senegal, Ghana, Benin, Nigeria, Camerún
xxi) <u>Cephalorhynchus heavisidii</u>	Toda la especie	Ninguno
xxii) <u>Orcinus orca</u>	Pacífico nororiental y Atlántico nororiental	Noruega

/...

Anexo V

Especies incluidas en el Apéndice I pero no en el Apéndice II

MAMMALIA

CHIROPTERA
Molossidae

Tadarida brasiliensis

PRIMATES
Pongidae

Gorilla gorilla beringei

CETACEA
Balaenopteridae
Balaenidae

Balaenoptera musculus
Megaptera novaeangliae
Balaena mysticetus
Eubalaena glacialis (s.1.)

CARNIVORA
Felidae

Panthera uncia

PERISSODACTYLA
Equidae

Equus grevyi

ARTIODACTYLA
Cervidae
Bovidae

Cervus elaphus barbarus
Bos sauveli
Bos grunniens
Addax nasomaculatus
Gazella cuvieri
Gazella dama
Gazella dorcas (solamente poblaciones del
Africa nororiental)
Gazella leptoceros

AVES

PROCELLARIIFORMES
Diomedidae
Procellariidae

Diomedea albatrus
Pterodroma cahow
Pterodroma phaeopygia

PELECANIFORMES

Pelecanus onocrotalus (solamente
poblaciones paleárticas)

CICONIIFORMES
Ardeidae
Ciconiidae
Threskiornithidae

Egretta eulophotes
Ciconia boyciana
Geronticus eremita

GRUIFORMES
Otididae

Chlamydotis undulata *(solamente
poblaciones del Africa noroccidental)

/...

CHARADRIIFORMES

Laridae

Larus audouinii
Larus leucophthalmus

Larus relictus

Larus saundersi

Synthliboramphus wumizusume

Alcidae

PASSERIFORMES

Parulidae

Dendroica kirtlandii

Fringillidae

Serinus syriacus

REPTILIA

CROCODYLIA

Gavialidae

Gavialis gangeticus

PISCES

SILURIFORMES

Schilbeidae

Pangasianodon gigas

Anexo VI

Formatos estándar para informes de las Partes

A. Formato A

ESBOZO DE UN INFORME GENERAL INICIAL QUE HAN DE PRESENTAR
LAS PARTES AL ADHERIRSE A LA CONVENCION

I. Información general:

- Nombre de la Parte
- Fecha del informe
- Período que abarca el informe
- Entrada en vigor de la Convención para la Parte
- Territorio al que se aplica la Convención, incluidos los territorios dependientes
- Reservas:
 - Con arreglo al artículo XIV: respecto de las especies ya incluidas en los Apéndices
 - Con arreglo al artículo XI: respecto de las enmiendas a los Apéndices
 - Nombramiento en el Consejo Científico: nombre; dirección; y números de teléfono, télex y telefax
 - Centro de coordinación designado: nombre; dirección; y números de teléfono, télex y telefax
 - Miembro del Comité Permanente (si corresponde)

II. Aplicación de la Convención:

1. Legislación mediante la cual se aplica la Convención, con inclusión de:
 - Fuentes de la legislación
 - Autoridades competentes
2. Especies incluidas en el Apéndice I
 - a) Especies respecto de las cuales la Parte es un Estado del área de distribución, con inclusión de territorios dependientes, e información sobre embarcaciones de pabellón nacional que practican fuera de las fronteras nacionales la captura de estas especies migratorias
 - b) Tamaño y tendencias de la población de la especie; si corresponde, datos pertinentes sobre niveles anteriores y actuales
 - c) Medidas que se han adoptado de conformidad con el párrafo 4 del artículo III, por ejemplo: conservación/restauración de hábitats, corrección de los obstáculos a la migración y otros factores que amenazan a la especie

- d) Medidas que se han adoptado de conformidad con el párrafo 5 del artículo III, captura de animales, con inclusión de:
 - Prohibición de captura (legislación nacional)
 - Excepciones (base para las excepciones, períodos de las excepciones, legislación y estadísticas)
 - e) Medidas adicionales adoptadas y actividades, por ejemplo, en virtud de otras convenciones o en el marco de organizaciones de integración económica regional
3. Especies incluidas en el Apéndice II
- a) ACUERDOS/acuerdos de los que una Parte es signataria de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo IV
 - b) Aplicación de los ACUERDOS en virtud del artículo V, con inclusión de:
 - Autoridad encargada de la aplicación
 - Medidas adoptadas de conformidad con las disposiciones de estos instrumentos
 - Progresos realizados en lo que se refiere a la situación de la conservación de la especie de que se trata y datos correspondientes sobre cambios en la población de la especie
 - Dificultades generales con que se ha tropezado en la aplicación
 - c) Proyectos de ACUERDOS/acuerdos, con inclusión de la participación, esfuerzos políticos por concertar estos instrumentos, proyectos de investigación, grupos de trabajo, problemas, progresos
 - d) Aplicación de los acuerdos
 - e) Medidas adicionales adoptadas con arreglo a 2 e) supra
4. Toda nueva medida adoptada por la Parte como resultado de resoluciones aprobadas por la Conferencia de las Partes
- III. Lista de actividades nacionales de investigación sobre especies incluidas en los Apéndices I y II y otras especies migratorias (párrafo 3 a) del artículo II)
- IV. Otras observaciones.

B. Formato B

ESBOZO PARA LA ACTUALIZACION DE INFORMES PRESENTADOS POR LAS PARTES A CADA REUNION DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

I. Información general

- Nombre de la Parte
- Fecha del informe
- Cambios respecto de:
 - Inclusión/exclusión de territorios dependientes
 - Reservas

/...

- Nombramiento al Consejo Científico
- Centro de Coordinación designado
- Miembro del Comité Permanente, si corresponde

II. Medidas adoptadas para aplicar decisiones de la anterior reunión de la Conferencia de las Partes

1. Relativas a las especies añadidas al Apéndice I

- a) Especies respecto de las cuales la Parte es un Estado del área de distribución, con inclusión de territorios dependientes, e información sobre embarcaciones de pabellón nacional que practican fuera de las fronteras nacionales la captura de estas especies migratorias
- b) Tamaño y tendencias de la población de la especie; si corresponde, datos pertinentes sobre niveles anteriores y actuales
- c) Medidas que se han adoptado de conformidad con el párrafo 4 del artículo III, por ejemplo: conservación/restauración de hábitats, corrección de los obstáculos a la migración y otros factores que amenazan a la especie
- d) Medidas que se han adoptado de conformidad con el párrafo 5 del artículo III, captura de animales, con inclusión de:
 - Prohibición de captura (legislación nacional)
 - Excepciones (base para las excepciones, períodos de las excepciones, legislación y estadísticas)

2. Relativas a las especies añadidas al Apéndice II

Medidas adoptadas o ACUERDOS concertados en virtud del párrafo 3 del artículo IV y acuerdos concertados en virtud del párrafo 4 del artículo IV, junto con detalles relativos a ACUERDOS, tal como se especifica en el artículo V

3. Medidas adoptadas para aplicar otras resoluciones de la Conferencia de las Partes

III. Otros cambios en relación con la aplicación de la Convención

- 1. Cambios relativos a la legislación nacional y a las autoridades competentes
- 2. Relativos a las especies incluidas en el Apéndice I
 - a) Cambios en relación con "Estado del área de distribución"
 - b) Medidas que se han adoptado desde el último informe de conformidad con el párrafo 4 del artículo III
 - c) Excepciones hechas desde el último informe con respecto al párrafo 5 del artículo III

- d) Nuevas medidas adicionales adoptadas y actividades, por ejemplo, emprendidas de conformidad con otras convenciones o en el ámbito de organizaciones de integración económica regional
3. En relación con las especies incluidas en el Apéndice II
- a) Nueva Parte en los ACUERDOS/acuerdos (párrafos 3 y 4 del artículo IV)
 - b) Progresos hechos en la aplicación de los ACUERDOS (párrafo 5 del artículo V)
 - c) Nuevos ACUERDOS/acuerdos
 - d) Progresos hechos en la aplicación de los acuerdos
 - e) Medidas adicionales adoptadas en virtud del párrafo 2 d) supra
4. Toda nueva medida adoptada por la Parte como resultado de resoluciones aprobadas por la Conferencia de las Partes
- IV. Lista actualizada de investigaciones nacionales relativas a especies incluidas en los Apéndices I y II y otras especies migratorias (inciso a) del párrafo 3 del artículo II)
- V. Otras observaciones
